

Neiva,

Señores
ORF S.A
RL/ LUCY GALLO LOSADA
Correo electrónico: lgallo@orf.com.co
jsperez@orf.com.co
jmartinez@orf.com.co

Asunto: Notificación por medio electrónico del auto de inicio de trámite No. 00056 del 5 de noviembre de 2024, referente al trámite de renovación de permiso de concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Jurídica SRCA

Sede Principal

 CAM
 CAMHUILA
 cam_huila
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Los Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
 radicacion@cam.gov.co
 (608) 866 4454
 www.cam.gov.co





No. 00056

Neiva, 5 de noviembre de 2024

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 31880 del 28 de octubre, ORF S.A con Nit.891100445-6 representado legalmente por la señora LUCY GALLO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.173.329 de Neiva (H), solicitó ante este despacho la renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas, para ORF S.A planta Campoalegre, conformada por los predios Lote Molino Flor Huila y Molino Flor Huila para uso doméstico, de riego y uso industrial.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas debidamente diligenciado
- Certificado de existencia y representación legal ORF S.A
- RUT de ORF S.A
- Cedula de representante legal LUCY GALLO LOSADA
- Matricula Inmobiliaria No. 200-58769
- Matricula Inmobiliaria No.200-30274
- Certificado del Uso del Suelo expedido por la Alcaldía de Campoalegre
- Paz y Salvo por Tasa de Uso de Agua
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Soporte Técnico

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por ORF S.A con Nit.891100445-6 representado legalmente por la señora LUCY GALLO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.173.329 de Neiva (H)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite de renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas, en beneficio de ORF S.A planta Campoalegre, conformada por los predios Lote Molino Flor Huila y Molino Flor Huila, Conforme a la solicitud presentada por ORF S.A con Nit.891100445-6 representado legalmente por la señora LUCY GALLO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.173.329 de Neiva (H) para uso doméstico, de riego y uso industrial.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el presente auto a ORF S.A con Nit.891100445-6 representado legalmente por la señora LUCY GALLO LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

36.173.329 de Neiva (H), advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00056-2024
StefanieCSG
JuridicaSRCA